

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00378-00

Atendiendo la anterior solicitud que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo de los vehículos denunciados como de propiedad de la parte ejecutada en escrito de medidas cautelares que obra en PDF52.

Líbrese oficio con destino a la autoridad de tránsito correspondiente, para que la registre en el historial de(los) automotor(es) y expida el certificado donde se demuestre la propiedad del(los) mismo(s).

Una vez se acredite la inscripción del embargo y como quiera que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá no ha conformado registro de parqueaderos para la vigencia 2022, previo a ordenar la aprehensión del vehículo necesario es requerir a la parte interesada para que informe al despacho si dispone de un parqueadero donde se pueda ubicar el automotor aprehendido a **título gratuito.**

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que suministre la dirección electrónica de la entidad a la cual debe comunicársele la cautela aquí decretada.

Cumplido con lo anterior, secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Código General, concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.